

**INFORME DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA  
DEMARCACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE REVISIÓN  
DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA PARTE  
ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN DEL DUERO**

**1 de Junio de 2018**

## **ÍNDICE**

1	INTRODUCCIÓN .....	2
1.1.	MARCO NORMATIVO .....	2
2	ANTECEDENTES .....	3
3	PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA DEMARCACIÓN DEL DUERO .....	5
3.1.	OBJETIVOS .....	5
4	PRINCIPALES ASPECTOS SURGIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.....	9
5	OBSERVACIONES AL PES PLANTEADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.....	14
6	CUESTIONES PLANTEADAS DURANTE LA SESIÓN DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN.....	19
7	CONCLUSIÓN .....	20

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1. MARCO NORMATIVO

La principal referencia normativa sobre planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía se encuentra en el artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, denominado 'gestión de sequías'. Esta disposición, en su primer apartado, ordena al Ministerio responsable establecer un sistema global de indicadores hidrológicos que permita prever estas situaciones y sirva de referencia para su identificación; y, en un segundo apartado, dispone que los organismos de cuenca deben elaborar planes especiales de sequía para el ámbito territorial de los planes hidrológicos.

Dando cumplimiento a dicho artículo, los planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía de las diferentes demarcaciones hidrográficas de ámbitos intercomunitarios fueron elaborados por las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y aprobados formalmente de manera conjunta mediante la Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo.

El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, en su disposición final primera establece que, sin perjuicio de las actualizaciones que hayan sido realizadas con objeto de la revisión de cada plan hidrológico, los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias deberán ser revisados antes del 31 de diciembre de 2017, según instrucciones técnicas que, a los efectos, dicte el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA). Entre los fines de las mencionadas instrucciones técnicas se destaca la necesidad de establecer indicadores hidrológicos que permitan diagnosticar separadamente las situaciones de sequía y las situaciones de escasez.

Finalmente, el Real Decreto 1364/2011, de 7 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero y por el que se modifica el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca y de los planes hidrológicos, establece en su artículo 2 (apartado d) que corresponde al Consejo "*informar los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía con carácter previo a su aprobación*".

## **2 ANTECEDENTES**

Dando cumplimiento a la reseñada disposición adicional primera del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, la Confederación Hidrográfica del Duero redactó en 2017 una primera versión del presente documento que fue publicada en el BOE de 21 de diciembre de 2017, por la Dirección General del Agua, quien anunció la apertura del período de consulta e información pública de tres meses de la "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías y su Documento Ambiental Estratégico", correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental en el ámbito de competencias del Estado, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, y Ebro.

En virtud de lo que establece el Artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los planes especiales de sequía han sido objeto, en paralelo a su preparación y tramitación, de una evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que, en ningún, caso este Plan es marco para la aprobación de nuevos proyectos, requieran estos o no evaluación de impacto ambiental, ni afecta a la Red Natura 2000 o, en caso de hacerlo, la afectará de forma positiva.

Atendiendo al citado marco de responsabilidades, la Confederación Hidrográfica del Duero, dirigió a la Dirección General del Agua la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada junto al borrador del Plan Especial de Sequía y el Documento Ambiental Estratégico correspondiente, que, conjuntamente, se sometieron a consulta pública.

Una vez que la Dirección General del Agua, como órgano sustantivo, comprobó que la documentación presentada cumplía los requisitos de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 21/2013, remitió el expediente al órgano ambiental, con fecha 21 de diciembre de 2017, para que pudiera realizar los trámites requeridos al objeto de formular el Informe ambiental estratégico.

Por Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, se formuló Informe ambiental estratégico del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía (PES) de la Demarcación Hidrográfica del Duero, publicado en BOE de 17 de mayo de 2018.

De acuerdo con la mencionada Resolución, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, como órgano ambiental del proceso de Evaluación Ambiental, ha resuelto que el Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía (PES) de la Demarcación hidrográfica del Duero no tiene efectos significativos y que el inicial planteamiento de realización de una evaluación ambiental estratégica del Plan por procedimiento simplificado es, a juicio de este

Órgano Ambiental, adecuado y no es necesario que el Plan se someta a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La presentación de la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías de la demarcación del Duero para informe preceptivo del Consejo del Agua de la Demarcación, según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1389/2011, de 14 de octubre, se trató en la Junta de Gobierno de la CHD de 1 de junio de 2018, según lo requerido por el Artículo 28.d) de la Ley de Aguas (Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

### 3 PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍAS DE LA DEMARCACIÓN DEL DUERO

#### 3.1. OBJETIVOS

El **objetivo general** del Plan Especial de Sequía es, de acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías, entendidas en este caso con carácter genérico.

Dentro de este ámbito genérico, el Plan va a diferenciar claramente las situaciones de sequía prolongada, asociadas a la disminución de la precipitación y de los recursos hídricos en régimen natural y sus consecuencias sobre el medio natural (y por tanto, independientes de los usos socioeconómicos asociados a la intervención humana), y las de escasez coyuntural, asociadas a problemas temporales de falta de recurso para la atención de las demandas de los diferentes usos socioeconómicos del agua. Queda fuera de su ámbito la escasez estructural, producida cuando estos problemas de escasez de recursos en una zona determinada son permanentes y, por tanto, deben ser analizados y solucionados en el ámbito de la planificación general y no en el de la gestión de las situaciones temporales de sequía y escasez.

El objetivo general se persigue a través de los siguientes **objetivos específicos**, todos ellos en el marco de un desarrollo sostenible.

- Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población, minimizando los efectos negativos de sequía y escasez sobre el abastecimiento urbano.
- Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua, haciendo que las situaciones de deterioro temporal de las masas o de caudales ecológicos mínimos menos exigentes estén asociadas exclusivamente a situaciones naturales de sequía prolongada.
- Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de los usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos de cuenca.

A su vez, para los objetivos específicos, se plantean los siguientes **objetivos instrumentales u operativos**:

- Definir mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural.

- Fijar el escenario de sequía prolongada.
- Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez coyuntural.
- Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los planes.

Es de destacar que el Plan Especial Sequías no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos infraestructurales, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, será el plan hidrológico de cuenca (revisión de tercer ciclo a adoptar antes del 22 de diciembre de 2021) el que deberá considerar estas actuaciones y valorar su idoneidad, teniendo también en cuenta el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

Por ello, este Plan Especial de Sequía establece un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Duero que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía en la demarcación.

Así mismo, se proponen una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarían escalonadamente, en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten.

### **3.2. CONTENIDO**

La propuesta de Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la demarcación del Duero va a centrarse en dos aspectos claramente diferenciados. Por una parte, en la situación producida sobre el medio natural por una sequía prolongada, que puede producir deterioros temporales en el estado de las masas de agua e importantes reducciones en los caudales naturales de los ríos. Y, por otra parte, en la problemática que una reducción temporal de los recursos disponibles puede producir en la atención de los usos socioeconómicos, que estarían garantizados en situaciones de normalidad, y que, por tanto, podríamos definir como una situación de escasez coyuntural. Si esta escasez impide la atención de las demandas de acuerdo a los criterios de garantía establecidos, no estaríamos hablando de una situación temporal, sino que se trataría de una escasez estructural, que debe ser analizada y resuelta en el ámbito de la planificación hidrológica y, por tanto, queda fuera del objeto de este Plan Especial de Sequía.

El contenido la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la demarcación del Duero ha sido estructurado del modo siguiente:

- Documento Memoria, que consta de los siguientes capítulos:
  - Introducción
  - Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales
  - Descripción detallada de las UTE (unidades territoriales de escasez)
  - Registro de sequías históricas y cambio climático
  - Sistema de indicadores
  - Diagnóstico de escenarios
  - Acciones y medidas a aplicar en sequías
  - Medidas de información pública
  - Organización administrativa
  - Impactos ambientales de la sequía prolongada
  - Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural
  - Contenido de los informes post-sequía
  - Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20.000 habitantes
  - Seguimiento y revisión del plan especial
  - Referencias bibliográficas
- Anejos:
  - Anexo I.-Caudales ecológicos mínimos
  - Anexo II.-Relación de las demandas de agua de la demarcación agrupadas por unidad de demanda
  - Anexo III.- Fichas de sequías
    - Anexo III a.- Sequías previas a 1991



- Anexo III b.- Sequías entre 1991 y 2007
- Anexo III c.- Sequías posteriores a 2007
- Anexo IV.- Indicadores de estado de las variables utilizadas para la determinación de la sequía prolongada
- Anexo V.- Propuestas, Observaciones y Sugerencias (POS)
- Informe Ambiental Estratégico (IAE)

El documento completo del proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía y su Informe Ambiental Estratégico han sido puestos a disposición de los miembros del CAD el 25 de mayo de 2018. El informe ambiental estratégico ha sido aprobado por resolución del 25 de abril de 2018, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, y publicado en el BOE de 17 de mayo de 2018.

#### 4 PRINCIPALES ASPECTOS SURGIDOS EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA

El objetivo de la consulta pública, además de dar cumplimiento a la normativa vigente, fue recabar sugerencias, aportaciones y observaciones con las que mejorar el contenido de los documentos.

Con el fin de que la consulta pública fuera lo más efectiva posible, se ha realizado una serie de acciones para favorecer y dar a conocer los documentos puestos a consulta, entre las que se encuentran:

Publicaciones
Notas de prensa en la página Web de la Confederación
Inclusión de enlace a los documentos en la página Web de la Confederación y en la del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Publicación en el BOE.
Folleto divulgativo para las jornadas de participación activa.

Tabla 1. Publicaciones realizadas por parte de la CHD dentro del proceso de consulta pública del PES

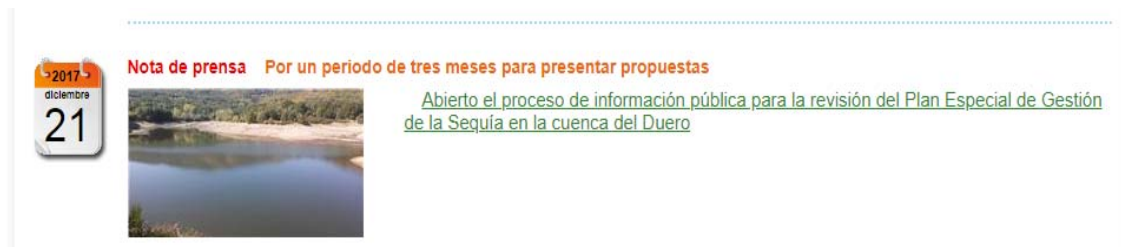


Figura 1. Ejemplo de nota de prensa publicada en [www.chduero.es](http://www.chduero.es)

Fecha	Agente/s	Lugar de celebración
-------	----------	----------------------

24 de enero de 2018	Dirección Técnica CHD	Valladolid
21 de febrero de 2018	Todos los agentes.	Valladolid
22 de febrero de 2018	Comisaría de Aguas CHD	Valladolid
27 de febrero de 2018	ARH Norte (parte portuguesa de la DHD)	Valladolid
7 de marzo de 2018	Agricultores del Órbigo y del Esla	Hospital de Órbigo (León)
19 de marzo	Asociación Española de Aguas Subterráneas	Madrid

Tabla 2. Jornadas de participación pública realizadas por parte de la CHD dentro del proceso de consulta pública del PES

Las propuestas, observaciones o sugerencias (en adelante POS) recibidas, ascienden a **23 escritos de diferentes entidades**, con **194 cuestiones** planteadas en ellas.

En relación a la distribución sobre los documentos a los que se hace referencia, cabe resaltar que la mayor cantidad de observaciones recibidas se refieren al documento de Memoria de la propuesta del Plan Especial de Sequía.

Entre las temáticas más preguntadas se encuentran la de la posibilidad de reducción de caudales ecológicos en periodos de escasez coyuntural, comentarios sobre las medidas propuestas para mitigar, tanto la sequía prolongada como la escasez coyuntural y la posibilidad de una regulación adicional en determinadas zonas para aumentar las garantías de las demandas, especialmente las de riego.

Una vez analizadas las alegaciones, y antes de su aprobación final por el Consejo del Agua de la Demarcación, el resultado de la aceptación de las cuestiones planteadas es el siguiente.

- El 24% de las cuestiones planteadas ha generado una modificación en los documentos sometidos a consulta pública.
- El 76 % restante no ha supuesto una modificación en los documentos, aunque se ha explicado el motivo de su no inclusión. Entre estas cuestiones, destacar que:
  - Una parte importante excede el ámbito de aplicación de un Plan Especial de Sequía y se tendrá en cuenta en el siguiente ciclo de planificación, como por ejemplo las que van dirigidas a la reducción de caudales ecológicos, la creación de nuevas infraestructuras, etc.

- Otra parte de estas cuestiones va dirigida sobre la Instrucción Técnica de Elaboración de Planes Especiales de Sequía, no siendo objeto de modificación de este Plan Especial de Sequía. No obstante, estas cuestiones han sido dirigidas a la Dirección General del Agua.

Ninguna de las cuestiones recibidas ha sido rechazadas.

En el documento de respuestas (Anejo V del Plan Especial de Sequía y, concretamente, en el apéndice I y II del mismo) se pueden encontrar en detalle las propuestas, observaciones y sugerencias a la revisión del Plan y las respuestas a las mismas. No obstante, se destacan a continuación los aspectos observados más repetidos y sus respuestas:

**POS 1 Programa de Medidas. Regulación adicional de diferentes sistemas de explotación para garantizar los usos de regadío.**

**Respuesta** Los Planes Especiales de Sequía no son un marco de referencia para la aprobación de proyectos infraestructurales que puedan resolver problemas de escasez estructural, si existiera. En los casos en los que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los planes hidrológicos de cuenca los que deberán considerar estas actuaciones y valorar su idoneidad.

El criterio establecido en el Plan Hidrológico no es el atender las demandas con el 100% de la garantía, sino que se admite que se producirán fallos coyunturales en el suministro. Pues bien, de la gestión en estas situaciones admitidas de fallo coyuntural en el suministro es de la que se ocupa el PES, creando indicadores que permitan identificar estos periodos y estableciendo una serie de acciones y medidas orientadas a mitigar tanto el efecto de las sequías prolongadas como de la escasez coyuntural.

**POS 2 Programa de Medidas. Revisión a la baja de los caudales ecológicos de los puntos de control relevantes.**

**Respuesta** La revisión de los caudales ecológicos en la Demarcación Hidrográfica del Duero no es objeto de este Plan Especial de Sequías.

En este Plan sí que se establecen las condiciones en las cuales será posible llevar a cabo la relajación de este régimen de caudales

ecológicos, acorde a lo establecido en el Plan Hidrológico.

**POS 3 Programa de Medidas. Generalización a todos los usuarios del sistema de instalación de contadores para un correcto control del consumo de agua.**

**Respuesta** “La revisión de los caudales ecológicos en la Demarcación Hidrográfica del Duero no es objeto de este Plan Especial de Sequías.

En este Plan sí que se establecen las condiciones en las cuales será posible llevar a cabo la relajación de este régimen de caudales ecológicos, acorde a lo establecido en el Plan Hidrológico”

**POS 4 Medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural. En caso de sequía prolongada se podrán seguir satisfaciendo todos los usos del agua no sólo en situación de normalidad, sino en escenario de prealerta en que las medidas de ahorro y control son potestativas e incluso en Alerta y Emergencia que tampoco contemplan una restricción previa de usos no prioritarios antes de permitir el deterioro de las masas de agua o la reducción de caudales.**

**Respuesta** El diagnóstico separado de la sequía prolongada y de la escasez coyuntural permite la adopción de acciones y medidas que también son particulares para cada circunstancia.

La reducción de caudales ecológicos sólo es posible en situaciones de sequía prolongada, no de escasez. La movilización de recursos extraordinarios sólo es posible como medida para mitigar los efectos de la escasez, no por la sequía.

Puede ocurrir, y previsiblemente no será improbable, que se diagnostique una situación de escasez coincidente con una sequía prolongada. En ese caso sí podrán ser de aplicación los caudales ecológicos que se hayan definido para situación de sequía prolongada en el plan hidrológico y, en paralelo, movilizar recursos extraordinarios en la forma definida en el Plan de Sequía para paliar los efectos de la escasez.

Por ello, se entiende correcto mantener la propuesta con la redacción

original.

En cualquier caso, se remite este comentario a la Dirección General del Agua para tramitación, al estar vinculado con la "Instrucción Técnica para la elaboración de los planes especiales de sequía y la definición del sistema global de indicadores de sequía prolongada y escasez".

## 5 OBSERVACIONES AL PES PLANTEADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Como resultado de las reuniones de trabajo mantenidas con la Dirección General del Agua del MAPAMA, dentro del proceso de coordinación y armonización de los Planes Especiales de Sequía de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, se ha realizado una serie de sugerencias que conllevan cambios sobre la versión del Plan sometido a consulta pública y que se relacionan a continuación.

### 5.1. OBSERVACIONES MÁS RELEVANTES

A continuación se enumeran las **observaciones más significativas** realizadas por la DGA a los documentos que se han sometido a consulta pública y que serán incorporadas a la versión final del PES.

- En los apartados 5.1.1.2 y 5.2.1.2. deben especificarse con mayor claridad las series temporales de referencia consideradas para los cálculos de indicadores de sequía prolongada y escasez coyuntural.
- Al final del apartado 2.4.2. (pág. 25) se habla de la “naturaleza mediterránea de la cuenca”, esta cuestión debería explicarse con más detalle. Del mismo modo debe matizarse el comentario sobre los posibles ajustes del Convenio de Albufeira.
- En el apartado 5.1.2. debiera describirse con más detalle el proceso de reescalado de las variables seleccionadas para los indicadores de sequía prolongada.
- En el apartado 5.1 debiera considerarse el incumplimiento de los caudales ecológicos para calibrar o validar los indicadores de sequía prolongada.
- En el apartado 5.2 debiera considerarse, si es posible, la evolución del nivel piezométrico como indicador de escasez coyuntural; especialmente cuando en alguna UTE el origen subterráneo del recurso es importante.
- En el capítulo 6 añade la posibilidad de declarar sequía extraordinaria valorando los índices de estado de escasez y sequía de la demarcación (alerta o emergencia + sequía prolongada). En principio, y a falta de concreción de la propuesta reglamentaria en tramitación, la declaración de sequía extraordinaria no debe realizarse necesariamente para toda demarcación, sino por unidad territorial afectada.
- En el capítulo 6.2, al igual que se establece para el diagnóstico de la sequía, debería incorporarse un párrafo explicativo: “El diagnóstico de los escenarios

de escasez se realizará mensualmente por el organismo de cuenca, antes del día 15 de mes siguiente al que correspondan los datos, en función de la información ofrecida por el sistema de indicadores. El resultado será publicado en la página web de la Confederación Hidrográfica”.

- Eliminar o explicar mejor la medida “Asesoramiento a aquellos municipios que lo soliciten, respecto a la mejor ubicación de las tomas de apoyo que precisen realizar en el ámbito de su competencia” ya que puede requerir obras que, en el marco competencial del PES, no pueden ser incluidas como medida.
- La medida “Reducción efectiva de las demandas, salvo el abastecimiento, de hasta un 50% de lo establecido en el Plan Hidrológico, incluso cuando hayan sido objeto de concesión (artículos 55 del TRLA)” no debiera necesitar forzosamente declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria.
- Se deben cuantificar los efectos, o mejorar la explicación de la siguiente medida: “Modificación de reglas de explotación entre los embalses Cernadilla, Valparaiso y nuestra Señora de Agavanzal, de manera que los volúmenes embalsados sean, al menos, el equivalente a seis meses de abastecimiento humano y tres meses de caudal ecológico mínimo”. (o la equivalente en otras UTE). En la UTE 09 además esta medida aparece como administrativa y es de oferta, afectando a usuarios privados titulares de esos embalses.
- En el capítulo 9 se ha añadido un apunte en un párrafo aclarando que, además del de la unidad territorial que corresponda, el ámbito territorial de declaración de los escenarios puede ser de cada uno de sus subsistemas.
- Apartado 12, pág. 296. Se solicita que se remarque la necesidad de redactar informes post-sequía tanto tras un paso por sequía prolongada como tras un episodio de escasez coyuntural. Se incluirá en el segundo párrafo lo resaltado en negrita: “Adicionalmente, el organismo de cuenca preparará también informes post-sequía cuando se haya producido un episodio que pueda considerarse característico y de suficiente importancia, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, permitiendo la valoración de impactos que previsiblemente serán de magnitud media o severa.”
- Para una mejor interpretación de los resultados obtenidos y seguimiento de los usuarios, se estima conveniente modificar el indicador de estandarización de precipitación SPI a 9 meses por el de precipitación acumulada a 9 meses. Esta modificación no produce cambios en cuanto a los valores de los indicadores de sequía, pero se entiende que el uso de valores de precipitación acumulada a 9 meses será mejor interpretado que el valor adimensional del SPI.



- El programa de medidas del plan hidrológico contempla, para el presente escenario de planificación, la puesta en servicio de la presa de Castrovido, en el río Arlanza (medida 6401200). En el PES debe indicarse que “Cuando esté operativo Castrovido, dada su relevancia, se incorporará un indicador nuevo recogiendo esta nueva infraestructura”.
- Después de analizados los resultados, se solicita se revisen los umbrales obtenidos para las UTE Órbigo, Carrión y Pisuerga.
- Se recomienda la inclusión de medidas en fase de normalidad, encaminadas al impulso de la regularización de derechos de agua.
- Se recomienda la inclusión de medidas en fase de prealerta, encaminadas a mejorar el intercambio de información entre los regadíos concesionales y la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Se recomienda la inclusión de medidas en fase de alerta, encaminadas a la posibilidad de reducción de las demandas de aguas subterráneas en aquellas masas subterráneas asignadas como en mal estado.

## 5.2. OBSERVACIONES LEVES

A continuación, se enumeran los **comentarios de menor importancia** realizados por la DGA a los documentos que se han sometido a consulta pública y que serán incorporados a la versión final del PES.

- El dato de número de sistemas de abastecimiento de más de 20.000 habitantes no coincide en lo recogido en la pág. 17 del apartado 2.1, en la pág. 298 del apartado 13.1 (15) ni en la figura 207 del apartado 14.2 situada en las págs. 306 y 307 (20).
- Convendría mejorar las figuras de demanda y añadir una leyenda con las UTE o al menos reflejarlas de manera más clara y corregir la escala vertical.
- También se debería reinsertar la Figura 9. Distribución de la demanda entre el tipo de ganado para corregir el error.
- En la figura 6, donde se presentan los indicadores de Albufeira, convendría añadir una leyenda con las UTE o al menos reflejarlas de manera más clara.
- Reinsertar la Figura 9. Distribución de la demanda entre el tipo de ganado para corregir el error.

- A la hora de comprobar las masas de agua por UTE con las dadas de manera global, no coincide el número de la categoría “otros” en ríos muy modificados, que en la tabla del apartado 2.1 es de 166 y la suma de UTE es de 167.
- Los impactos de las tablas 125, 126 y 127 (págs. 120 a 131) se clasifican en bajo, medio o severo como indica el capítulo 11. Convendría definir si esta clasificación es cualitativa o qué criterios se siguen.
- Apartado 1.1. pág. 3: Actualizar la Figura 1 sustituyéndola por el mapa de seguimiento de indicadores más reciente posible.
- Apartado 3.1.1.2. a 3.13.1.2 En la tabla 25 de la pág. 39 se recoge “serie corta” cuando es la serie de demanda a la que se ha hecho referencia. Esto pasa en el resto de tablas de demanda del subapartado de unidades de demanda en cada UTE.
- Apartado 3.4.1.2. En el último párrafo de la pág. 53 se debe corregir “UDAs” por “UDA”. En la tabla 49 de la pág. 55 hay dos erratas en las masas de las celdas combinadas, que aparecen divididas. También convendría revisar la cabecera de la tabla y sus divisiones.
- Apartado 3.8.1.2 y 3.10.1.2. Se repite lo detallado sobre los caudales mínimos de sequía del párrafo posterior a la tabla 80.
- Apartado 3.8.1.2, 3.9.1.2, 3.10.1.2, 3.12.1.2 y 3.13.1.2: Conviene mejorar las tablas de regímenes de caudales mínimos y de sequía 81 para que los números de masa se vean bien y marcar los decimales con comas (págs. 74, 75, 85...).
- Apartado 3.10.1.2 El nombre de la tabla 95 está mal y la UTE es Cega Eresma Adaja.
- Apartado 3.11.2 Mejorar formato de tabla 106 en la pág. 91.
- Apartado 4.3.1. en la última medida de la pág. 120 no se especifica qué comisión ha aprobado la posibilidad de que haya turnos en los regadíos concesionales de varios sistemas.
- La tabla 129 en la pág. 145 no es, en realidad, una tabla sino el título del apartado 5.1.1.4
- Apartado 5.1.1.4. En el último párrafo de la pág. 146 se debe sustituir “UTES” por “UTE”. Además, el título está mal numerado y debería ser 5.1.1.5. por lo comentado en el punto anterior.

- Apartado 5.2.1.1. La figura 108 de la pág. 190 es en realidad una tabla.
- Apartado 5.2.1.3. No queda claro el párrafo tras la tabla 145 en la pág. 191. Debería indicarse en la redacción si no se incluye ninguna aportación.
- Apartado 5.2.2.2. En la figura 114 de la pág. 199 el nombre de la UTE está mal. Es la UTE Tera.
- Apartado 5.2. y 5.3. En las figuras de umbrales mensuales para cada escenario no se ve de manera clara los valores, por lo que, si es posible, conviene mejorar la imagen.
- Apartado 7.2.5. En la tabla 154 de medidas generales la segunda medida de la página 265 está repetida y ya aparecía en la pág. 264 y la cuarta de normalidad en la pág. 264 tiene una errata y hay que sustituir “indicadores” por “indicador”.
- Apartado 8.1. En la página 276 se sustituye el MAPAMA por “Ministerio que ejerza las competencias sobre el agua”.
- Apartado 15. Se debe corregir el enlace a la web de la última referencia de la pág. 308 y las dos primeras referencias la pág. 309.

## **6 CUESTIONES PLANTEADAS DURANTE LA SESIÓN DEL CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN**

No se han realizado aportaciones por escrito a la propuesta de Proyecto de revisión del Plan especial de Sequía de demarcación Hidrográfica del Duero.

Tampoco se han planteado cuestiones relacionadas con el PES durante la sesión del Consejo del Agua de la Demarcación.

Sin embargo, la representante de la Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Águeda indicó que la respuesta a la alegación PS3 leída por el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica no era correcta. Advertido el error, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica agradeció la observación y leyó la respuesta correcta, que fue la siguiente:

“El control de volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos es una obligación recogida en el Real Decreto Legislativo 10/2001 de 5 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) donde se establece la obligación, para los que por cualquier título jurídico tienen derecho a la utilización privativa de las aguas, de instalar y mantener los correspondientes sistemas de medición que garantizaran información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados, y en su caso, retornados.

Es evidente que en momentos de escasez este control toma mayor relevancia al convertirse en una herramienta esencial para asegurar el justo reparto entre los usuarios de un recurso limitado.

En ese sentido, se agradece la aportación y se incluyen medidas operativas en línea con la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, de contadores, teniendo en cuenta los distintos tipos de aprovechamientos por su volumen así como el distinto tratamiento que tienen las zonas reguladas frente a las que no lo están, para así recoger las distintas situaciones en la cuenca. En anteriores resoluciones de la Comisión Permanente de la Sequía ya se han tenido en cuenta situaciones como las que se indican en la aportación y la nueva redacción del PES no las contradice.”

El resto de cuestiones planteadas son respondidas puntualmente por el Presidente y el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Duero, recogándose las respuestas ofrecidas en el acta del Consejo del Agua de la Demarcación.

## **7 CONCLUSIÓN**

Una vez analizada la documentación presentada por la Confederación Hidrográfica del Duero y sometida la propuesta de Proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la demarcación del Duero al Consejo del Agua de la Demarcación, éste emite el presente informe, con un voto en contra, ninguna abstención y 53 votos a favor, en su reunión de 1 de junio de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.d. del Real Decreto 1389/2011, de 14 de octubre, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Duero.